

cuida la figura de este Pueblo, para cumplir
 en el modo adaptable con el explicado veinte
 go con el menor gravamen posible de este vecin
 dario, manifestare a su sea que podia verifi
 cause aquel concediendole a esta Villa la compe
 tente facultad para que pueda subarzar algu
 nos pedregos de monte, ya sea para aprovechar
 m^{to} de maderas, vitanas o fabrica de Carvon
 entendiendose por los a. que vaxter hasta q.
 con un importe pueda cubrir el deficit del ex
 plicado Posito

Con lo que se concluyo este Ayuntam^{to} que
 firmaron sus señas de que yo el Eno. Doy fe

Bern^{do} Josef

Pedro Bern^{do} de Mata

Hernad

Alonso Melocares
y Martin

Juan Bautista
Martinez

Martín Melgarejo

Josef de Salazar

Alonso Martin
Cipriano

Juan^{co} Antonio Benavente
de Valdes

Decreto de esta Villa de Caravaca a diez de octubre de mil
 ochocientos diez y ocho. Juntos los S. D. D. D. D. y C.
 pitulares concurrentes al Ayuntam^{to} de este dia, y